

OFICINA DEL PROCURADOR GENERAL

ESTADO DE ILLINOIS

KWAME RAOUL
PROCURADOR GENERAL

28 de abril de 2023

ENVIADO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

William Evans
Jefe de policía
c/o Sabrina Spano, consejera corporativa de la ciudad de Joliet
Joliet Police Department
150 W. Washington St.
Joliet, Illinois 60432
wevans@joliet.gov
sspano@joliet.gov

Asunto: Investigación del Departamento de Policía de Joliet – Persecuciones a pie

Estimado jefe Evans:

Cuando la Oficina del Procurador General de Illinois (Office of the Illinois Attorney General, "OAG") abrió la investigación de patrones y prácticas del Departamento de Policía de Joliet (Joliet Police Department, "JPD" o "el Departamento"), nuestro equipo de investigación se comprometió a notificar a la ciudad de Joliet ("Ciudad") y al JPD los problemas sistémicos graves que suscitan atención inmediata. Asumimos este compromiso con el entendimiento de que la Ciudad y el JPD tratarían de abordar tales inquietudes en cuanto se detectaran, en lugar de esperar a que emitiéramos nuestras conclusiones por escrito. Aunque nuestra investigación aún no ha finalizado, hemos identificado un patrón en los oficiales del JPD de participación en persecuciones a pie peligrosas, las cuales crean un riesgo irrazonable, tanto para el oficial como para la seguridad de la comunidad, que va mucho más allá del creado por el comportamiento o la presunta infracción que haya provocado la persecución. El Departamento necesita de manera urgente corregir las prácticas de persecución a pie.¹

¹ En consonancia con nuestro compromiso de llevar a cabo esta investigación de la manera más transparente posible, publicaremos esta carta en la página web de la Oficina dedicada a esta investigación: https://www.illinoisattorneygeneral.gov/joliet/.

La detención de personas sospechosas de haber cometido delitos graves es una responsabilidad importante de cualquier Departamento de Policía. Para llevar a cabo esa responsabilidad, los oficiales de policía a veces deben realizar persecuciones a pie cuando las circunstancias lo justifiquen. Debido al peligro inherente que suponen las persecuciones a pie, los oficiales necesitan una orientación clara sobre cuándo emprenderlas, cuándo no y qué hacer para proteger mejor al público y a sí mismos durante y después de este tipo de persecuciones.

Los oficiales del JPD no cuentan con esta orientación actualmente porque el JPD carece de una política de persecución a pie. Es por este motivo que necesita una con el fin de promover tanto la seguridad pública como la de los oficiales. En especial, el JPD necesita una política que proporcione instrucciones a los oficiales sobre cuándo participar en una persecución a pie, cuándo terminarla y las prácticas que deben emplearse para proteger mejor a los oficiales y al público. Sin tal política, los oficiales carecen de orientación sobre los comportamientos aceptables o prohibidos y no se les hace responsables por conductas peligrosas o riesgosas. En los casos que revisamos, observamos fallas repetidas de formación, errores tácticos, falta de supervisión significativa y ausencia de revisiones críticas necesarias para el apoyo y la responsabilidad de los oficiales. A continuación, señalamos los motivos de preocupación que han dado lugar a esta carta y formulamos las recomendaciones iniciales para resolverlos con prontitud.

Las persecuciones a pie son intrínsecamente peligrosas y se vuelven más peligrosas debido a las prácticas que los oficiales del JPD emplean con frecuencia durante las persecuciones

Las persecuciones a pie son intrínsecamente peligrosa.² A escala nacional, han provocado muertes trágicas de oficiales y de personas perseguidas. En respuesta a las preocupaciones que surgieron de la investigación más amplia, nuestro equipo y expertos en la materia revisaron de cerca un conjunto de persecuciones a pie recientes del JPD. Los documentos y los videos revelaron comportamientos problemáticos que se repetían. Las preocupaciones descritas a continuación son representativas de los patrones identificados en esta revisión específica y de la investigación más amplia.

En nuestra revisión, observamos que los miembros del JPD participaban en persecuciones a pie que suponían un riesgo excesivo tanto como para ellos mismos como para los demás. Por ejemplo:

- Con frecuencia, los oficiales recurren a la fuerza durante y después de las persecuciones a pie, incluso cuando el presunto delito subyacente era de bajo nivel y no violento. Esto ha llevado a los oficiales a justificar el uso de la fuerza, básicamente por el hecho de que las persecuciones a pie son de por sí peligrosas, más que por la gravedad del delito en cuestión o por cualquier amenaza percibida de manera razonable por el oficial.
 - En varias persecuciones que revisamos, los oficiales sacaron sus armas durante la persecución y continuaron corriendo con las armas desenvainadas; en algunos casos, apuntaron con el arma mientras corrían. Esta práctica presenta un riesgo irrazonable de lesiones graves o de muerte.³

³ Varios departamentos y políticas modelo prohíben o desaconsejan en gran medida perseguir a las personas con armas en la mano, en especial, con los dedos en el gatillo. *Véase, por ejemplo*, la Directiva del

² Asociación Internacional de Jefes de Policía, PERSECUCIONES A PIE, DOCUMENTO DE CONSIDERACIONES 1 (2023).

- O Los oficiales despliegan las pistolas Taser durante las persecuciones, a veces apuntando a la espalda de las personas que corren a toda velocidad. Esto crea el riesgo de que la persona sea golpeada mientras corre, con lo que caería de cara y sufriría lesiones graves en circunstancias en las que la justificación de la persecución es cuestionable. El JPD es consciente del riesgo de esta práctica. Sin embargo, existen pruebas claras en informes y en videos de que el problema persiste y los sistemas de supervisión existentes no han abordado ni impedido que los oficiales utilicen las pistolas Taser de esta manera.
- Muchas de las persecuciones que observamos acabaron con los oficiales derribando a las personas al suelo o utilizando otros tipos de fuerza, como puñetazos y pistolas Taser. Algunos de estos usos de la fuerza ocurrieron incluso cuando el presunto delito subyacente era de bajo nivel y no violento.
- Los oficiales utilizan descripciones generales y comunes como "sudadera negra con *jeans* azules" u "hombre negro, todo de negro", cuando se comunican por radio durante una persecución. La utilización de descripciones genéricas aumenta el riesgo para los miembros de la comunidad, que pueden estar al aire libre durante la persecución, en especial cuando los oficiales pierden el rastro de la persona perseguida.
- Los oficiales inician o continúan con regularidad persecuciones a pie en circunstancias de alto riesgo, en las que no existe una amenaza inmediata para la seguridad del público o de los oficiales, lo que incluye, por ejemplo:
 - o de noche, cuando hay poca visibilidad de la persona perseguida o de otros peligros que puedan estar presentes;
 - o en barrios residenciales, en los que la vista del oficial que persigue está oscurecida por edificios o por vegetación, lo que aumenta el riesgo de persecución; y
 - o luego de perder el rastro de la persona perseguida, lo que plantea preocupaciones tanto tácticas como de seguridad para el oficial y aumenta el riesgo para las personas de la comunidad, quienes pueden ser identificadas erróneamente como la persona perseguida.
- Durante las persecuciones, los oficiales emiten amenazas, incluida la posibilidad de emplear la fuerza letal o tácticas de electrocución contra el individuo perseguido. Por ejemplo, en una parada de tráfico reciente iniciada en apariencia debido a los vidrios polarizados de un automóvil, un oficial persiguió a un pasajero que huyó de la escena. Mientras corría, el oficial gritó al pasajero que huía: "¡Te voy a disparar, hijo de p*ta! ¡Te voy a disparar!". Este tipo de amenaza injustificada solo intensifica la interacción y activa aún más el impulso de lucha o huida de la persona que huye. Desde una perspectiva de táctica y de seguridad, este comportamiento es contraproducente y peligroso.

3

Departamento de Policía de Detroit 202.7-5.9 (2018) (en los archivos del autor) ("En ninguna circunstancia un miembro debe correr o llevar un arma con el dedo en el gatillo. Cuando un sospechoso aparece desarmado y no hay otra información confiable [por ejemplo, testigo, naturaleza del delito, etc.] para determinar el peligro que presenta, generalmente es mejor mantener el arma enfundada de manera segura, hasta que sea necesaria para efectuar el arresto".); *véase también* Facultad de Derecho de Stanford, Modelo de política de uso de la fuerza, versión beta 1.0, Sec. 5300 F.1.b (2022), https://law.stanford.edu/wp-content/uploads/2022/09/SCRJ-Chapter-5-Master.pdf (exige que los oficiales "procedan con extrema precaución" si deben correr con armas de fuego desenfundadas); Departamento de Policía de Houston, Orden General N.º 600-11, Sec. 2 (2020), https://www.houstontx.gov/police/general orders/600/600-11% 20Foot% 20Pursuits.pdf.

Las peligrosas persecuciones a pie de los oficiales del JPD no suelen estar justificadas por la necesidad de una detención inmediata

En muchos casos, la justificación para la persecución a pie de un oficial no superaba los riesgos que creaba. Por el contrario, los oficiales del JPD se involucran en persecuciones a pie que son peligrosas *e* injustificadas. Las personas pueden evitar el contacto con la policía por muchas razones diferentes a la participación en actividades delictivas. Sin embargo, observamos muchos incidentes en los que los oficiales iniciaron una persecución únicamente porque una persona o grupo comenzó a correr al ver a los oficiales. También observamos muchas persecuciones a pie que se originaron en paradas de tráfico por infracciones de equipo u otras infracciones de bajo nivel. Evitar o huir de los oficiales sin ningún otro indicio de actividad delictiva no es suficiente para justificar el riesgo de una persecución a pie.⁴ Además, las políticas de otras jurisdicciones prohíben las persecuciones de este tipo por delitos menores, dado el peligro inherente para los oficiales y para el público.⁵

En un ejemplo de persecución, un oficial persiguió a un peatón que huyó después de que el oficial se le acercara para investigar un informe de una persona sospechosa. Incluso antes de que el oficial comenzara a perseguir a la persona, se lo puede escuchar gritando en las imágenes de la cámara corporal: "¿[P]ara qué diablos corres? Ni siquiera estás en problemas". Durante esta persecución, que ocurrió a la 1:00 a. m., el oficial apuntó con el arma a la persona desarmada, a quien identificó por radio como un "joven hispano". El oficial finalmente acusó al menor de violar el toque de queda, al enterarse de su edad. Una posible violación del toque de queda no justifica una persecución armada al amparo de la noche, ni tampoco un simple informe de una persona sospechosa.

En otro ejemplo que destaca varias preocupaciones, un sargento participó en una breve persecución vehicular, a través de un barrio residencial, para detener a alguien que no se detuvo en una señal de alto. Tras la breve persecución, el conductor detuvo el automóvil y comenzó a correr. El sargento decidió continuar la persecución a pie y más tarde informó que, como el hombre se estaba sujetando la cintura durante la persecución, le preocupaba que pudiera haber estado buscando un arma. El sargento amenazó varias veces con electrocutar al hombre durante la persecución a pie y, sin éxito, desplegó su pistola Taser dos veces contra el hombre que huía. La persecución terminó cuando el hombre cayó y el sargento lo detuvo sin incidentes. El hombre dijo

⁽que exige a los oficiales que actúen con "especial precaución" cuando corran con un arma de fuego en la mano y, además, que mantengan los dedos alejados del gatillo, a menos que hayan decidido utilizar la fuerza letal).

⁴ Cualquier guía y política sobre persecuciones a pie debe tener en cuenta que existen muchas razones legítimas no delictivas por las que una persona puede tratar de evitar el contacto con la policía. *Véase Florida contra Royer*, 460 U.S. 491, 497–98 (1983) (donde se establece que un oficial puede acercarse a una persona sin una justificación razonable y objetiva para un embargo o para una detención, pero "[1]a persona a la que se acercó... no necesita responder ninguna pregunta que se le plantee; de hecho, puede negarse a escuchar las preguntas y puede seguir su camino"); *Illinois contra Wardlow*, 528 U.S. 119, 124 (2000) (donde se establece que, si bien la "huida no provocada" de una persona es un factor relevante para determinar si existe una base para una detención *Terry*, "no es necesariamente indicativo de irregularidades").

⁵ *Véase, por ejemplo*, Departamento de Policía de Chicago, Orden General G03-07 Sec. IV.B (2022), http://directives.chicagopolice.org/#directive/public/6186; Departamento de Policía de Baltimore 1505 Sec. 8 (2021), https://www.baltimorepolice.org/transparency/bpd-policies/1505-foot-pursuits.

que no estaba seguro de por qué había corrido. En última instancia, el JPD acusó al hombre de conducir con una licencia revocada y de resistir u obstruir a un oficial de policía (relacionado con la persecución en sí). El supervisor que revisó el despliegue de la pistola Taser del sargento reconoció que este "no estaba familiarizado con el área [y] el arrestado corría por patios traseros mal iluminados agarrándose de la cintura"; todas estas son razones para *no* participar en una persecución y subrayar la necesidad de orientación, de capacitación y de una supervisión eficaz.

En otro incidente que refleja varias de estas preocupaciones, dos oficiales notaron que dos adolescentes intentaban esconderse mientras pasaba el patrullero. Cuando uno de los adolescentes se dio a la fuga, los oficiales lo persiguieron en automóvil e iniciaron una persecución a pie por una zona residencial, tras informar que el adolescente portaba un arma. Al final de la persecución, las imágenes de la cámara corporal muestran a un oficial disparando a la persona, un joven de 17 años con las manos en el aire en el momento del disparo. La bala del oficial no alcanzó al joven, pero impactó en una vivienda. En la única revisión posterior a este incidente de la que tiene conocimiento la OAG, los supervisores justificaron el tiroteo al señalar que el oficial participó en la persecución con precaución, vio al joven levantar los brazos hacia él y se cubrió después del tiroteo. Estas notas se contradicen con el video, que muestra al oficial doblando las esquinas a alta velocidad y disparando menos de un segundo después de que el joven aparece parcialmente con ambas manos en el aire. Al igual que en persecuciones a pie fatales en otras jurisdicciones, solo por suerte, y no por precisión táctica o por toma de precauciones, este joven o alguno de los transeúntes residentes en la casa no resultó abatido. Este nivel de riesgo es inaceptable y debe corregirse rápidamente.

A pesar de las pruebas de que estas actividades y otras crearon un peligro innecesario, no hay registro de ninguna revisión, capacitación o acción correctiva significativa para identificar o abordar estos problemas. El hecho de no identificar estos problemas a través de una revisión de supervisión formal indica una falta de orientación y de supervisión significativa sobre una de las actividades más peligrosas en las que participan los oficiales del JPD. Entendemos que el liderazgo del JPD se encuentra en las primeras etapas de abordar de forma independiente las actualizaciones de las prácticas de persecución a pie del Departamento. Dada la gravedad de los riesgos descritos en esta carta, instamos al JPD a acelerar estas actualizaciones, de acuerdo con nuestras recomendaciones.

El JPD debe tomar medidas inmediatas para reducir la dependencia excesiva de persecuciones peligrosas a pie

Las prácticas actuales de persecución a pie del JPD y la falta de orientación política, supervisión y rendición de cuentas ponen en riesgo la seguridad de los oficiales del JPD y de la comunidad de Joliet. En el corto plazo, instamos al JPD a reducir su dependencia excesiva de las persecuciones a pie, en particular aquellas que crean un alto riesgo de daño sin una justificación suficiente para la persecución. Dados los peligros que representan las prácticas de persecución a pie del JPD, tanto para los oficiales como para los miembros de la comunidad, el JPD debe emitir de inmediato guías provisionales y boletines de capacitación para, como mínimo:

(1) prohibir a los oficiales que persigan a las personas, cuando el motivo del intento de detención sean solo delitos de bajo nivel y no violentos, o cuando la justificación principal de la persecución sea que una persona está evitando o está huyendo de la policía, sin que exista ninguna otra base para sospechar de forma razonable que se está cometiendo un

delito:

- (2) exigir a los oficiales que terminen las persecuciones cuando surjan circunstancias de alto riesgo, como perder el rastro de la persona, en ausencia de una amenaza inmediata para la vida de los oficiales o del público;
- (3) prohibir a los oficiales que usen el Taser en las personas que huyen y que no representan una amenaza inminente para la seguridad pública;
- (4) exigir a los oficiales que informen cada persecución a pie, documentar los factores que les dan una sospecha razonable de que se ha cometido o se estaba cometiendo un delito y documentar la justificación de seguridad pública para la persecución; y
- (5) exigir a los supervisores que controlen las persecuciones a medida que ocurren, ordenar la finalización de las persecuciones, cuando el riesgo supere el beneficio de la aprehensión inmediata, y proporcionar una revisión por escrito de todas las persecuciones, incluida la solicitud de reentrenamiento o acción correctiva, cuando sea necesario.

Estos documentos provisionales también deben reconocer que las persecuciones a pie son intrínsecamente peligrosas y en general se desaconsejan, a menos que existan circunstancias atenuantes. Además, este tipo de persecuciones pueden conducir a una escalada innecesaria de la fuerza que se podría evitar. El JPD también debe exigir de inmediato la recopilación de datos, la redacción de informes escritos y la revisión por parte de los supervisores de todas las persecuciones. Además, debe exigir orientación, capacitación y medidas correctivas cuando los oficiales se involucren en persecuciones riesgosas o injustificadas en el período intermedio. Las orientaciones provisionales y los boletines de formación que reflejen estos puntos deberán distribuirse a todo el Departamento para abordar con prontitud las prácticas peligrosas de persecución a pie, tanto con los oficiales como con los supervisores.

A largo plazo, el JPD debe desarrollar un proceso permanente de revisión de políticas y estándares para examinar persecuciones individuales a pie y determinar si indican un patrón que requiere capacitación o revisión de políticas. Para ello, el JPD también debe comprometerse significativamente con los miembros de la comunidad para recabar opiniones sobre las prácticas de persecución a pie.

Nuestra oficina invita a la colaboración y al compromiso en estos temas. Una vez más, reconocemos que las persecuciones a pie son, a veces, una parte necesaria del trabajo policial. Sin embargo, corresponde al Departamento asesorar y capacitar a los oficiales sobre el peligro inherente que representan las persecuciones a pie y cómo pueden mitigar ese peligro, tanto para ellos como para el público. Estamos listos para ayudar al JPD a desarrollar un plan de varios niveles para reducir de inmediato los riesgos de estas prácticas y, a largo plazo, para desarrollar, aplicar y formar sobre una política que regule todos los aspectos de las persecuciones a pie. Debido a la gravedad de este asunto, pedimos al JPD que responda antes del viernes 12 de mayo de 2023, con el calendario para abordar este problema y los planes para las directrices y restricciones provisionales, incluido un plan para trabajar con nosotros en el desarrollo de estos documentos.

Nuestra investigación está en curso y proporcionaremos un informe de los hallazgos cuando esté completo. Esperamos trabajar juntos y destacar el progreso del JPD en este sentido e instamos a la Ciudad y al JPD a comenzar ese proceso lo antes posible. Esperamos su respuesta antes del viernes 12 de mayo.

Atentamente,

KWAME RAOUL Procurador general del estado de Illinois

Por: /<u>f/ Elizabeth H. Jordan</u> Elizabeth H. Jordan

> /f/ Hannah Y. Jurowicz Hannah Y. Jurowicz

Asistentes de la Oficina del Procurador General de Illinois Special Litigation Bureau 100 West Randolph Street Chicago, Illinois 60601 Teléfono: (312) 814-3000

cc: Jim Capparelli, administrador municipal de la ciudad de Joliet Sabrina Spano, consejera corporativa de la ciudad de Joliet Robert Brown, jefe adjunto de Operaciones Sherrie Blackburn, jefa adjunta de Administración Carlos Matlock, jefe adjunto de Investigaciones